CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de enero de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez solicitud de amparo de pobreza para iniciar proceso Ordinario Laboral.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00038-00 Interlocutorio 118

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

En escrito presentado por el señor **JOSE MIGUEL CARDONA USMA**, solicita la designación de un abogado para el trámite de un proceso de **ORDINARIO LABORAL POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA**. en contra de **RODRIGO ANDRES GIRALDO GÓMEZ**, declarando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Así las cosas, como cuestión preliminar el Despacho debe aprestarse a dilucidar qué Juzgado le compete avocar conocimiento de la solicitud incoada, para lo cual conviene evocar que es de amplio conocimiento que la competencia de orden judicial, de suyo empleada para distribuir los diferentes procesos que deben ser zanjados por el aparato jurisdiccional entre sus distintas especialidades, tiene una serie de factores que sirven de venero para determinarla para cada caso en específico, de los cuales importa destacar el factor objetivo, concretamente la naturaleza del proceso, de donde se sigue que es un puntual operador judicial el encargado de dirimir la controversia planteada.

Una vez estudiada la solicitud, se tiene que la competencia para conocer de la presente petición se encuentra en cabeza los Juzgados Laborales de la ciudad de Manizales.

Así las cosas, por expresa disposición legal, este Juzgado rechazará por carecer de competencia el presente AMPARO DE POBREZA para proceso

ORDINARIO LABORAL POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA y dispondrá la remisión de las diligencias al Juez Laboral - Reparto- de la ciudad de Manizales.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por carecer de competencia, el presente AMPARO DE POBREZA para proceso ORDINARIO LABORAL POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA presentado por JOSE MIGUEL CARDONA USMA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a la **Oficina Judicial** de la ciudad de Manizales, Caldas, con el fin de que sean sometidas a reparto reglamentario entre los Juzgados laborales de la misma ciudad, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c17759eaca623126b9845ab31fe23be5636d020d41b1d06f768ccdb1823e3be**Documento generado en 31/01/2024 03:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica